



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 006 2015 00122 01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WIJOHANY GARCÍA MURCIA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de la parte actora¹ y la apoderada de la entidad demandada², contra la sentencia del 24 de agosto de 2018³, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol 264-268 C. de primera instancia.

² Fols. 269-273 Ibídem.

³ Fols 248-262 ibídem.